



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 4

EDICTO. Procedimiento ordinario 372/2017.

D.^a María José Cordero Escalonilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en el PO 372/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Fernández Díaz, Luis Manuel Lavandeira Pérez, Luis Bernardo González Fernández, Jesús González Muñiz contra la empresa Ricardo Velasco Santos SL y contra el Fogasa, en materia de Cantidad, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Jesús González Muñiz, Luis Manuel Lavandeira Pérez, José Antonio Fernández Díaz Y Luis Bernardo González Fernández, contra Ricardo Velasco Santos S.L. y Fondo de Garantía Salarial, condenando a dicha empresa demandada a que abone a Jesús González Muñiz la cantidad de 9.821,56 €, a Luis Manuel Lavandeira Pérez la cantidad de 8.339,31 €, a José Antonio Fernández Díaz la cantidad de 1.447,89 € y Luis Bernardo González Fernández la cantidad de 10.313,14 € (conforme a la hoja de cálculo que se aporta)

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no procede su condena directa y actualmente, sin perjuicio de que en su caso y momento pueda hacerse efectiva frente a dicho organismo la responsabilidad que legalmente le incumbe.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquella y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el art. 194 y siguientes de la Ley RJS.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta el Juzgado en la entidad Santander, cta n.º 3361 0000 65 0372 17, siendo el código de oficina bancaria 0030-7008, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar por separado la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá asignar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Velasco Santos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 10 de enero de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-00290.